

**Alejandro Morin, *Pecado y delito en la Edad Media. Estudio de una relación a partir de la obra jurídica de Alfonso el Sabio*, Ediciones del Copista, Córdoba, 2009, pp. 376. 9789875632424**

ISRAEL SANMARTÍN BARROS

Universidade de Santiago de Compostela

[israel.sanmartin@usc.es](mailto:israel.sanmartin@usc.es)

*Pecado y delito en la Edad Media* es un libro escrito por el historiador Alejandro Morin, que estudia la díada pecado/delito en el contexto de la obra de las Partidas de Alfonso X *el Sabio*. Morin es un profesor de historia medieval de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) y de la Universidad de Buenos Aires. Se ha especializado en derecho bajomedieval y en particular en el estudio de las narraciones jurídica y teológica. Ha sido editor y autor de diferentes libros y capítulos de libro sobre conceptos jurídicos y políticos de la Edad Media, como “Estado” o “clientelismo”. Una de sus líneas de trabajo está insertada en el campo en el que se sitúa el libro, que es una reflexión antropológica sobre los conceptos normativos medievales. En este caso, el desarrollo de la obra gira en torno a la descripción, análisis y conceptualización de los términos de “pecado” y “crimen”. “El eje que estructura este libro pasa por el análisis de los procesos (inversos) de criminalización del pecado y de diferenciación pecado/delito, lo cual implica atender a la relación entre los fora y las jerarquías” (p. 16), señala el autor. Para ello, Morin reconstruye la subjetividad propia de los individuos medievales.

En cuanto al desarrollo del trabajo, la primera parte es más general sobre el corpus alfonsí; la segunda corresponde a un estudio sobre el uxoricidio legal; la tercera aborda las condiciones de criminalización del suicidio, y la cuarta parte es una reflexión sobre el discurso teológico y jurídico en función de la legitimación de los castigos hereditarios.

Uno de los apartados más apasionantes del libro lo representa la parte inicial del mismo. El arranque aborda la relación de pecado e individuo en la Edad Media. En ese apartado el autor realiza un recorrido historiográfico de gran mérito. El objetivo es mantener la relación entre individuo y sociedad fuera de los deslices decimonónicos. Así, subraya las diferentes concepciones sobre el individuo medieval. Por un lado, la teológica-política, que está centrada en el rol del individuo en relación al Estado y la organización política. Por otro, la corriente que se centra en la emergencia de la conciencia del individuo consigo mismo. En esta última es en la que se basa Morin para estudiar la antropología medieval y la articulación alma/cuerpo. Pese a esto, el autor no deja de tener en cuenta la noción de “persona moral” (Boureau), que proviene de las corporaciones y del Estado.

Este texto es parte de la tesis doctoral del autor y da cuerpo de monografía a once artículos publicados en diferentes capítulos de libros y revistas (*Signum*, *Circe*, *Anuario del*

*Centro de Estudios Históricos* o *Temas Medievales*, entre otras). Para las fuentes, Morin se ha basado fundamentalmente en las Partidas y en otras obras del llamado “corpus Alfonsino” y en algunos fueros y códigos hispánicos. A nivel bibliográfico, dependiendo de los apartados del libro utiliza un equilibrio muy mesurado entre nombres pertenecientes a la historiografía francesa, inglesa, española y rioplantense.

El manejo de la documentación, de los conceptos y de los tiempos de este trabajo son impecables. Y lo es más el colofón final, cuando el autor afirma que “saldrá decepcionado el lector que busque en este breve colofón una exposición de los rasgos de la antropología cristiana medieval o una teoría sobre las relaciones entre pecado y delito en la Edad Media, o incluso aún una reafirmación de la impertinencia de las categorías de religión y derecho para la comprensión de dicho período” (p. 327). A esto añade Morin, que “Hemos buscado una lectura sintomática de las tensiones que se operan en los textos y que producen huellas en las indefiniciones, los forzamientos de sentido, las inconsistencias. Este tipo de presupuestos compatibiliza además con nuestra directriz de atención a las excepciones antes que a la exposición dogmática”.